



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR" DENOMINADA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2015, en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar el ingreso de personas en situación de pobreza mediante el fortalecimiento de capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía que adopten cualquiera de las formas previstas en el catálogo de OSSE, así como personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales, que cuenten con iniciativas productivas.
- 2.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.
- 3.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.
- 4.- Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie otorgados por la DGOP a las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar conformados en grupos sociales, a través de una institución de educación media superior o superior a nivel estatal, que proporcionen los servicios de Formulación de Proyectos Productivos, Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la modalidad Apoyos para Impulso Productivo.
- 5.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, establecen en el numeral 3.3.3. "criterios de elegibilidad y requisitos para solicitar apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas", así como en el inciso s), del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación", que las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán el Convenio correspondiente con la o las instituciones de educación media superior o superior aprobadas para la ejecución de la segunda etapa del Desarrollo de Iniciativas Productivas, correspondiente a Asistencia Técnica y Acompañamiento.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) El **Lic. José Luis De Lamadrid Téllez**, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el **Lic. José Luis De Lamadrid Téllez** Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, designa a la **Lic. Magda Elena Cortés Hernández**, Coordinadora de las modalidades de apoyo del Programa de Fomento a la Economía Social a cargo de la DGOP en la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, para las acciones de ejecución, supervisión y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en su sesión de fecha **13 de julio de 2016**, autorizó el Programa de Trabajo de Asistencia Técnica y Acompañamiento, presentada por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS-920522-UB7**;
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Avenida Carlos Pacheco No. 1205, Colonia Obrera, C.P 31350, en Chihuahua, Chihuahua**.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- A. De conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer atribuciones que la ley le confiere.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



- B. La representación legal recae en su Rector, el **M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- C. El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**; comisiona al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.-
- D. Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2016, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- E. Adquiere el compromiso de proporcionar Asistencia Técnica y Acompañamiento conforme los programas de trabajo de cada uno de los proyectos productivos aprobados por el Comité de Validación Estatal.
- F. Cuenta con capacidad y experiencia en la formación de capital humano, asistencia técnica y acompañamiento de proyectos productivos conforme a su currículo.
- G. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.
- H. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en **Campus Universitario 1 S/N, Col. Magisterial, C.P. 31350, Apartado postal 24 Chihuahua, Chihuahua**.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual **"LA SEDESOL"**, mediante **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** otorga apoyos en especie a los beneficiarios del programa consistente en Asistencia Técnica y Acompañamiento a los proyectos productivos de la modalidad de Apoyos para Impulso Productivo, conforme los Programas de trabajo revisados y validados por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha **13 de julio 2016**, cuyas características, especificaciones y demás particulares, se describen en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio se prevé que **"LA SEDESOL"** otorgue a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** apoyo de hasta el 20% del monto federal por proyecto productivo, desglosándose de la siguiente manera:

| FOLIO SIOP | GRUPO SOCIAL | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO FEDERAL DEL PROYECTO | APOYO DEL | TOTAL |
|------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------|--------------|
| | | | | % | |
| 28420 | TOSTADOR DE CHILE | TOSTADOR DE CHILE | \$120,000.00 | 14 | \$144,000.00 |
| 29840 | HERRERIA CERRO GRANDE | HERRERIA CERRO GRANDE | \$100,000.00 | 14 | \$120,000.00 |
| 30714 | TALLER MECANICO LOS NOGALES | TALLER MECANICO LOS NOGALES | \$120,000.00 | 14 | \$135,000.00 |

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



| | | | | | |
|-------|--------------------------------|--------------------------------|--------------|----|----------------|
| 30738 | ROMPOPE TRES MARIAS | ROMPOPE TRES MARIAS | \$100,000.00 | 14 | \$120,000.00 |
| 30688 | COCINA ECONOMICA LOS GIRASOLES | COCINA ECONOMICA LOS GIRASOLES | \$120,000.00 | 14 | \$132,000.00 |
| 30694 | HERRERIA RIOS | HERRERIA RIOS | \$120,000.00 | 20 | \$144,000.00 |
| 29084 | BORREGOS DELGADO | BORREGOS DELGADO | \$120,000.00 | 20 | \$144,000.00 |
| 29156 | GALLINA PONEDORA MARTINEZ | GALLINA PONEDORA MARTINEZ | \$120,000.00 | 20 | \$144,000.00 |
| 30162 | BECERROS MIRANDA | BECERROS LA NORIA | \$100,000.00 | 14 | \$116,000.00 |
| 30336 | BECERROS EL PORVENIR | BECERROS EL PORVENIR | \$120,000.00 | 14 | \$144,000.00 |
| 30701 | CRIA DE BORREGOS | CRIA DE BORREGOS | \$120,000.00 | 14 | \$144,000.00 |
| 30720 | TALLER DE COSTURA | TALLER DE COSTURA | \$120,000.00 | 14 | \$134,200.00 |
| 30147 | CARPINTERIA CUATRO VIENTOS | CARPINTERIA CUATRO VIENTOS | \$100,000.00 | 14 | \$120,000.00 |
| 29909 | TORTILLERIA TOITA | TORTILLERIA TOITA | \$120,000.00 | 14 | \$140,000.00 |
| | | | | | \$1,881,000.00 |

“LA SEDESOL” aportará en una ministración los recursos federales del Programa de Fomento a la Economía Social 2016, correspondientes a la Dirección General de Opciones Productivas, a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, por la cantidad de **\$245,600.00 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**, a la firma del presente convenio y de acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo presentados por el “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

Los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada a la cuenta número **0157809239** del Banco **BBVA BANCOMER** a favor de **Universidad Autónoma de Chihuahua** con Clabe Interbancaria número **012150001578092393**, una vez que sean entregados los comprobantes fiscales digitales correspondientes

TERCERA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se obliga con “LA SEDESOL” a entregar recibos o facturas fiscales vigentes que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia, para comprobar el apoyo que se menciona en la cláusula que antecede, así mismo a enviar por escrito mensualmente, hasta la conclusión de la asistencia técnica y el acompañamiento, un informe de avances acompañado de las cédulas de visita de campo y memoria fotográfica por cada grupo apoyado.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Asistir a los beneficiarios en la adquisición de bienes y servicios especificados en el proyecto productivo, verificando la calidad y especificaciones de los conceptos, así como la seriedad de los proveedores.
- b) Apoyar para que la comprobación del recurso federal se realice conforme a la normatividad vigente.
- c) Asesorar a los beneficiarios en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto.
- d) Impartir las capacitaciones que desarrollen las habilidades necesarias para la adecuada operación del proyecto.
- e) Otorgar Asistencia Técnica específica para la solución de los problemas de organización, técnicos y operativos que se presenten.
- f) Proponer acciones que eviten o mitiguen el impacto ambiental negativo.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



- g) Llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- h) Deberá conformar una memoria técnica por cada proyecto productivo asistido, con la documentación que se genere por la ejecución del presente Convenio, la cual deberá entregar a la "LA SEDESOL" para su resguardo.

QUINTA.- "LA SEDESOL" podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

- a) Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
- b) Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
- c) Presente tachaduras o enmendaduras.
- d) Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
- e) Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo de la Asistencia Técnica y Acompañamiento.

Los recibos o facturas emitidas por la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, a los cuales, en el momento de ser presentados ante "LA SEDESOL", se les deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos que amparen los conceptos y montos autorizados.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", permitirá a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar las metas alcanzadas.

SÉPTIMA.- El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se obliga en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas y precisadas en **los Programas de Trabajo**, a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el término de 15 días naturales siguientes al que le sea requerido por "LA SEDESOL", los recursos federales que haya recibido más los rendimientos financieros que por el transcurso del tiempo se hayan generado, debiendo presentar ante "LA SEDESOL", el recibo o constancia de dicho reintegro para el registro correspondiente.

NOVENA.- - El incumplimiento por parte de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; "LA SEDESOL" solicitará a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el reintegro de los recursos federales con los rendimientos financieros que se hayan generado y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a **"LA SEDESOL"** para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del presente Convenio o en caso contrario, **"LA SEDESOL"** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA.- LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad o Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y las personas que ejerzan los recursos del **"PFES"**, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales o recibos de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.2 de las Reglas del **"PFES"** 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, **"LA SEDESOL"** podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA TERCERA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del **"PFES"** se haga uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de **"LA SEDESOL"**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del **"PFES"** para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA QUINTA - El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa al **"PFES"** deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

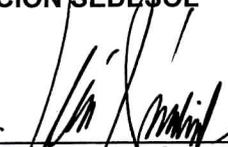
DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de las personas beneficiarias del “PFES” a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PFES”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El “PFES” deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (Anexo 20 de las Reglas de Operación del “PFES”).

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 27 del mes octubre del año dos mil dieciséis.

POR LA “DELEGACIÓN SEDESOL”



LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SUPERVISOR



C. MAGDA ELENA CORTES HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL PROGRAMA
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LA “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”



M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE OPERATIVO



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA